

INFORME DE SECRETARIA: Palmira 14 de Octubre de 2022, con escritos por resolver. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE PALMIRA**

**AUTO INTERLOCUTORIO Nº1581**  
**Radicación: 2016-00299**

Palmira (V), octubre catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

El demandado informa que su contrato de trabajo fue terminado y por tanto solicita que se le tenga en cuenta su situación de económica, pues es su intención seguir cumpliendo con la obligación con sus hijos.

Posteriormente, los señores ERIKA CEBALLOS LOZANO y JUAN FELIPE SALGADO MARIN se presentaron personalmente en el Despacho y mediante escrito físico manifestaron que de común acuerdo solicitan el levantamiento de embargo y de todas las medias decretadas dentro del proceso toda vez que el demandado se encuentra a paz y salvo con la obligación.

SE CONSIDERA:

El Art. 461 del C.G.P. prevé que, si se presenta “escrito auténtico proveniente de del ejecutante o de su apoderado, que acredite el pago de la obligación demandada... el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros...”

En el caso presente, teniendo en cuenta lo manifestado por las partes, se declarará terminado este proceso Ejecutivo de Alimentos por pago total de la obligación, y conforme a la solicitud el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Así mismo, el archivo del proceso. Líbrese por secretaria los oficios respectivos.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado por pago total de la obligación del presente proceso Ejecutivo de Alimentos instaurado por la Defensora de Familia de I.C.B.F. en representación de los intereses de los menores de edad JUAN FELIPE y JUAN ESTEBAN SALGADO CEBALLOS, por solicitud de la señora ERIKA CEBALLOS LOZANO, contra el señor JUAN FELIPE SALGADO MARIN.

SEGUNDO: ORDENAR, el levantamiento de todas las medidas cautelares. Líbrese los oficios respectivos.

TERCERO: ORDENAR el archivo de lo actuado, previa anotación correspondiente en el Libro radicador y sin condena en costa para ninguna de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

  
MARÍTZA OSORIO PEDROZA  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No. 162** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Octubre 18 DE 2022**

La Secretaria.-  
NELSY LLANTEN SALAZAR

**Firmado Por:**  
**Maritza Osorio Pedroza**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae9b0bb88b5454b70d4b7d105924efc56f0dec5d36a0b460dfa4e0320d177ae3**

Documento generado en 14/10/2022 02:17:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**